Resolución No. 003
Del 20 de abril de 2021

Por medio de la cual se justifica una contratación directa entre el **DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. – E.S.P.**

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de las facultades que le otorga los artículos 209 y 288 de la Constitución Política y en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 y el Decreto de delegación N° 038 del 8 de enero de 2020, actuando en calidad de Ordenadora del Gasto del Departamento de Risaralda, y

CONSIDERANDO:

Que el programa "Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA)" cuenta con un marco regulador iniciado a través del documento Conpes 3463 de 12 de marzo de 2007 denominado: PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, donde justifica la estrategia así: "La estructura institucional del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico se fundamenta en la separación entre las funciones de formulación de la política, la regulación y el control, en cabeza del Gobierno Nacional, y la responsabilidad de los municipios de asegurar la prestación eficiente de los servicios.

Que la Ley 142 de 1994, estableció que la prestación de los servicios públicos debe llevarse a cabo a través de empresas de servicios públicos (E.S.P.), constituidas por acciones y por organizaciones autorizadas en zonas rurales o áreas urbanas específicas. Solo en casos excepcionales los municipios pueden prestar de forma directa los servicios, una vez se hayan agotado procesos de invitación pública a E.S.P., a otros municipios, al Departamento, a la Nación y otras personas públicas o privadas para organizar una E.S.P (Ley 142 de 1994, Artículo 6). Sin embargo, se estima que alrededor de 670 municipios continúan prestando los servicios de acueducto y alcantarillado directamente. El logro de las metas y la provisión sostenible de los servicios de agua potable y saneamiento básico requiere estructuras empresariales eficientes.

Que la Ley 1151 de 24 de julio de 2007, prevé en su artículo 91: "(...) PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO. Los recursos que aporte el Gobierno Nacional a la ejecución de los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento estarán condicionados al compromiso por parte de las entidades

Resolución No. 003
Del 20 de abril de 2021

Por medio de la cual se justifica una contratación directa entre el **DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. – E.S.P.**

territoriales, de los recursos del Sistema General de Participaciones y de regalías, así como de los compromisos de transformación empresarial que se deriven del diagnóstico institucional respectivo (...)"

Que el artículo 10 de la Ley 1176 de 27 de diciembre de 2007, estableció que: "(...) Con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del respectivo departamento.

Que estos recursos serán complementarios a los demás aportados por el Departamento para este fin y serán focalizados en la atención de las necesidades más urgentes de la población vulnerable en materia de prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento básico de acuerdo con los resultados de los diagnósticos adelantados, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.

Que la Asamblea Departamental de Risaralda, mediante Ordenanza 015 de 12 de agosto de 2008, autorizó al Gobernador del Departamento para la adopción de la Estrategia de Política Nacional Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA-, en el departamento de Risaralda.

Que mediante Decreto No. 1071 del 27 de agosto de 2008, el Gobernador de Risaralda adoptó el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- y para su implementación suscribió convenio marco entre el Departamento y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través.

Que mediante el Decreto departamental No. 1072 del 27 de agosto de 2008, el Gobernador de Risaralda crea el Comité Directivo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA-.

Que mediante Escritura Pública No. 6856 de Noviembre 19 de 2008 de la Notaria Cuarta del Circulo de Pereira constituye una Sociedad Anónima por Acciones de carácter oficial, cuyo objeto principal es la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución del Plan Departamental de Aguas -PDA-, la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias en el Departamento

Resolución No. 003
Del 20 de abril de 2021

Por medio de la cual se justifica una contratación directa entre el **DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. – E.S.P.**

de Risaralda, de conformidad con los artículos 14.5, 17 y s.s. de la ley 142 de 1994, la cual se denomina AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. E.S.P.

Que de conformidad con lo establecido con el artículo 2.3.3.1.2.1 del Decreto 1425 de 2019, la estructura operativa consagra un Comité Directivo y un ente Gestor, para el caso de Risaralda, se definió que este último se desarrollaría a través de una empresa de servicios públicos del orden departamental.

Que el actual Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", Ley 1955 de 2019 en su artículo 336, establece que...los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007, 1450 de 2011 y 1753 de 2015 no derogados expresamente en el siguiente inciso o por otras leyes continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior.

Que mediante Ordenanza No 012 del 20 de agosto de 2020, se faculto al Gobernador del Departamento para adelantar los tramites necesarios para continuar con la participación del Departamento de Risaralda en la Politica Nacional de Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de aguas y saneamiento básico hasta el año 2023.

Que dentro de este contexto, cuando los Gestores de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) sean empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental, deberá celebrarse un contrato o convenio entre el Departamento y dicha empresa en el que se estipulen las obligaciones a cargo de la misma en condición de Gestor de acuerdo con lo aquí previsto, así como, aquellas que se consideren necesarias según cada caso concreto para atender otras necesidades del Departamento dentro del marco del Plan Departamental. En dicho contrato, se establecerá la remuneración que recibirá el Gestor por las labores que deberá cumplir y ajustada a las condiciones del mercado.

Que el objeto a contratar es: **"EJECUTAR LABORES DE GESTOR DEL PROGRAMA PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PDA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.3.3.1.2.3. DEL DECRETO 1425 DE 2019"**.

Resolución No. 003
Del 20 de abril de 2021

Por medio de la cual se justifica una contratación directa entre el **DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. – E.S.P.**

Que la causal que se invoca para contratar directamente es la contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.**

Que la presente contratación se hará conforme a la ley 80 de 1993, el articulo 2 de l ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2021.

Que el valor total del presente contrato es la suma de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.966.499.000)**, de los cuales será desembolsado el 20%, correspondiente a **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($393.299.800)**, con la firma del acta de inicio. Lo cual se requiere, considerando que, para lograr las actividades del objeto, se hace necesario realizar desplazamientos a los diferentes municipios del Departamento y el saldo restante correspondiente a **MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($1.573.199.200),** mediante actas parciales de avance proporcionales a cada producto entregado; previo visto bueno del supervisor, las cuales serán canceladas por el FIA.

El departamento de Risaralda adelantará el presente proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad de Recursos - CDR No. 10513 del 19 de abril de 2021, Recursos del Sistema General de Participaciones Sector Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que la documentación de las partes se encuentran anexas al **CONTRATO** y efectuados los procedimientos técnicos y jurídicos necesarios, están dadas las condiciones para suscribir el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** para la transferencia de los recursos cuyo fin principal será la remuneración por la ejecución de las actividades del Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, de que trata el considerando de la presente resolución, siendo la Empresa de AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. – E.S.P, la persona jurídica idónea para la ejecución del mismo.

Resolución No. 003
Del 20 de abril de 2021

Por medio de la cual se justifica una contratación directa entre el **DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. – E.S.P.**

Que los documentos relacionados con este proceso y el estudio previo se podrán consultar en la plataforma del SECOP II o en la Gobernación de Risaralda – Parque Olaya Herrera calle 19 Nº 13-17 Secretaría de Planeación 4 piso.

Por lo anteriormente expuesto la Secretaría de Planeación del Departamento.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar la contratación directa para la celebración del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con la Empresa de AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. – E.S.P, cuyo objeto es: **"EJECUTAR LABORES DE GESTOR DEL PROGRAMA PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PDA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.3.3.1.2.3. DEL DECRETO 1425 DE 2019".**

ARTICULO SEGUNDO: Que el valor total del presente contrato es la suma de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.966.499.000)**, de los cuales será desembolsado el 20%, correspondiente a **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($393.299.800)**, con la firma del acta de inicio. Lo cual se requiere, considerando que, para lograr las actividades del objeto, se hace necesario realizar desplazamientos a los diferentes municipios del Departamento y el saldo restante correspondiente a **MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($1.573.199.200),** mediante actas parciales de avance proporcionales a cada producto entregado; previo visto bueno del supervisor, las cuales serán canceladas por el FIA.

El departamento de Risaralda adelantará el presente proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad de Recursos - CDR No. 10513 del 19 de abril de 2021, Recursos del Sistema General de Participaciones Sector Agua Potable y Saneamiento Básico.

ARTÍCULO TERCERO: La causal que se invoca para contratar directamente es la contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** y la presente contratación se hará conforme a la ley 80 de

Resolución No. 003
Del 20 de abril de 2021

Por medio de la cual se justifica una contratación directa entre el **DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. – E.S.P.**

1993, el articulo 2 de l ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO QUINTO: Los documentos relacionados con este proceso y el estudio previo, se podrán consultar en la plataforma del SECOP II y en la Gobernación de Risaralda – Parque Olaya Herrera calle 19 Nº 13-17 Secretaria de Planeación 4 piso.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARIA ALZATE OSPINA
Secretaria de Planeación Departamental

VoBo. ALVARO EDUARDO RUIZ MARTINEZ
Director Gestión del Desarrollo Territorial

Reviso: Laura Valentina Rosero Alzate- Abogada contratista Sec Planeación.